



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA

Callao, 13 de Febrero del 2020

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de Febrero del 2020 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°136-2020-CF/FCS.- Callao, 13 de Febrero del 2020.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto el Oficio N°024-2020-EPE-ESFE/FCS pedido de la Mg. Noemí Zuta Arriola, Coordinadora de la Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual solicita la designación de coordinador, para el **LII Ciclo Taller de Trabajo Académico para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional**, de la Facultad de Ciencias de la Salud.

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3° de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo según el artículo 48.5 ° del del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 245-2018-CU de fecha 30 de octubre del 2018, se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, el mismo que en sus Artículos del 94° al 106°, establece los procedimientos y requisitos para la titulación por trabajo académico. En su Artículo 45° indica que “El coordinador [...] es un docente ordinario de la universidad, a dedicación exclusiva o tiempo completo, designado por el Consejo de Facultad. Depende administrativa y funcionalmente del Decano”. Asimismo, en el Art. 43° establece que en cada ciclo taller de tesis, en pregrado, participan: una secretaria nombrada o contratada por cualquier modalidad de la Facultad o de la universidad y un docente o administrativo de la Facultad o de la universidad.

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de Febrero del 2020; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1. **DESIGNAR** a la **DRA. LINDOMIRA CASTRO LLAJA**, como Coordinadora del **LII Ciclo Taller de Trabajo Académico para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional**, de la Facultad de Ciencias de la Salud.
2. Transcribir la presente Resolución a la Coordinación de Segunda Especialidad Profesional, Unidad de Investigación, e interesada para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA.- Secretario Académico.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.


Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO
Decana


Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA
Secretario Académico